



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de octubre de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Raúl Fernando Bernal Arango.
Demandada	Universidad EAFIT.
Radicado	2022-193
Auto Interlocutorio	934
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta dada a la demanda por la Universidad EAFIT, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia:

- No se allegan los documentos del numeral 12 enunciado como prueba documental; "*Comprobantes de cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social*" en el acápite de pruebas de la contestación a la demanda.

Conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Dra. Viviana Gonzales Correa para que represente los intereses judiciales de la Universidad EAFIT en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la Dra. Viviana Gonzales Correa, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de no decretarse la prueba.

Segundo. Reconocer personería a la Dra. Viviana Gonzales Correa, identificado con CC. 39.179.476 y portador de la TP. 179.643 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Universidad EAFIT.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 166 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 17 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario